MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT. 800.130.752-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 027 DENTRO DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA No. 007 -CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO - 2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – REGIONAL CENAC VILLAVICENCIO Y JULIETH CAROLINA GIRALDO VARGAS.

El suscrito Coronel **RUBEN DARIO CAMELO DAZA**, identificado con cédula de ciudadania No. 79.054.162 de Bogotá, nombrado como Director del CENAC VILLAVICENCIO, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO con NIT.800.130.752-1, por una parte, y por la otra, **JULIETH CAROLINA GIRALDO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadania N°. 1.022.968.548 expedida en Bogotá D.C, residente en la ciudad de Yopal (Casanare) – Carrera 18 No. 12-64 Barrio Luis Hernandez Vargas, número de contacto 3017298228, de profesión TRABAJADORA SOCIAL con Tarjeta Profesional Trabajadora Social expedida por consejo nacional de trabajo social CONEIS No. 262211012-I, Registro Tributario N°1022968548-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante **Resolución N° 007 de 19 de Enero de 2018** con fundamentos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA DICER- CPAMS- EJAPI para la vigencia 2018.**
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar mensualmente y por escrito al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas que tengan relación con el objeto contratado. 2. Prestar con calidad y de manera oportuna la asesoria contratada. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 4. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomia y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Suscribir el

	Contrato. 7. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad. 8. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 9. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa. 10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC V/CIO, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 12. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda, conforme a las buenas prácticas profesionales, realice las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las Normas propias de su profesión actividad u oficio. 13. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 14. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado. 15. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la UNIDAD EJECUTORA. 16. Afiliarse al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes. 17. Responder en el evento que cualquier persona, accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada dentro del ejercicio de la asesoría contratada. 18. Responder por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 19. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso,

de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad EJÉRCITO NACIONAL –UNIDAD EJECUTORA– CENAC V/CIO al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 20. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la CENAC V/CIO; así mismo, devolver a la CENAC V/CIO la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 21. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar fuga de información. 22. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Institución. 23. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. 24. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley. 25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. 26. Presentarse a la UNIDAD EJECUTORA en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la UNIDAD EJECUTORA – CENAC V/CIO y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 29. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. 30. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por la CENAC V/CIO y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo. 31. Comunicar inmediatamente al

Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Información, orientación y asesoramiento en materia de acción social al centro de Reclusión Militar.2). Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales del centro de Reclusión Militar.3). Prevención de la aparición de situaciones de riesgo social en el centro de Reclusión Militar.4). Planificación de programas y proyectos de promoción, prevención y asistencia de desarrollo social en el área de bienestar social con el personal en tratamiento penitenciario privados de la libertad. 5) efectuar de manera mensual el cargue de los módulos de tratamiento penitenciario y jurídica. Mes vencido. 6) participar en las actividades estipuladas para el bienestar de los militares privados de la libertad, en la directiva estructural para la administración de personal. 7) Dictar capacitación al personal administrativo, al personal de custodia y a los militares en su área de acción. 8) asistir al personal militar privado de la libertad y a sus familiares, mediante reuniones que se realizan para este fin. 9) asistir a las reuniones que se estipulan para tratar temas relacionados con los militares privados de la libertad y las reuniones que programe la planta administrativa del centro militar de reclusión 10). Intervención, Atención directa, rehabilitación e inserción social la comunidad del dentro de reclusión militar.11). Supervisión a nivel administrativo con la tarea de estímulo, orientación y guía.12). Promoción de la creación, desarrollo y mejora de recursos comunitarios, iniciativas e inserción social. 13). Fomentar la integración, participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de las personas que se encuentran privadas de la libertad para mejorar su calidad de vida. 14) Evaluación, Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 15) Función gerencial. Organización y gestión de servicios sociales y recursos humanos, implementando los procesos de calidad en los servicios tanto a nivel de administraciones públicas como en servicios y organizaciones privadas. 16) Función de Coordinación, desarrollo de mecanismos eficaces o redes de coordinación Inter-institucional y/o entre profesionales dentro de una misma organización. 17) Participación en la elaboración y ejecución de tareas sociales para el centro de reclusión militar. 18) Ayudar en la formulación de propuestas positivas y acuerdos, a fin de promover la reflexión de las personas sometidas a tensiones y conflictos, generar confianza en las propias soluciones de las partes implicadas. 19) investigación de problemas sociales, de la realidad social, investigación de aspectos epistemológicos de la disciplina y divulgación científica con la publicación teórico-práctica de las experiencias e investigaciones. 20) Las demás actividades propias de la labor contratada y asignadas por la autoridad

	competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **B. Obligaciones de la Contratante** 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. (Previa asignación Y APROBACIÓN CUPO PAC). 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA, VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC VILLAVICENCIO**, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de **ONCE (11) Pagos Parciales**, programados así:

N°	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR DE PAGO
1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
2	$ 2.600.000	$ 5.200.000
3	$ 2.600.000	$ 7.800.000
4	$ 2.600.000	$ 10.400.000
5	$ 2.600.000	$ 13.000.000
6	$ 2.600.000	$15.600.000
7	$ 2.600.000	$ 18.200.000

	8	$ 2.600.000	$ 20.800.000
	9	$ 2.600.000	$ 23.400.000
	10	$ 2.600.000	$26.000.000
	11	$ 2.600.000	$28.600.000
	V/TOTAL DEL CONTRATO		**$ 28.600.000**

Consignación en la **CUENTA DE AHORROS No. 675829738 DE BANCO AV VILLAS** que el CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la unidad ejecutora del presupuesto, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con la presentación de una nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del CENAC - Villavicencio, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibo de satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe de Supervisión de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre el ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensión y 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. Datos generales". Debidamente diligenciado.

Los CONTRATISTAS pertenecientes a los regímenes de excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esta entidad.

CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios profesionales se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13 Otros gastos por adquisición de servicios, vigencia fiscal del año 2018, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1018 de fecha 19 de enero de 2018 recurso 10, Por el valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS ($122.100.000) MTE**, expedido por Jefe de presupuesto CENAC-VILLAVICENCIO.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones y jurisdicción de la CPAMS-EJAPI, respetando la autonomía del contratista para ejecutar el mismo.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la prestación de servicios y de apoyo a la Gestión, será desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. Previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.
CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA	**GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO** **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. • **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. • **Suficiencia de la garantía**: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL VILLAVICENCIO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo**: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL VILLAVICENCIO. De igual

	manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR	El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Señor **CT. JOHN ALEXANDER CHAPARRO SANABRIA - SUBDIRECTOR CPAMS-EJAPI O QUIEN HAGA SUS VECES,** nombrado mediante Resolución No: 007 de 19 de Enero de 2018, o quien a su vez se debidamente encargado, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas. 2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato y ejercer de manera general el control del mismo. 4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 5. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta

	circunstancia a la unidad pagadora. 7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 8. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR	Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - VILLAVICENCIO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO y el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	a) MULTAS: En el caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito conforme las dimensiones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto total de la(s) multa(s) no podrá exceder el quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA

	Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO adeude al contratista. b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - VILLAVICENCIO podrá declarar la terminación unilateral del contrato. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda de los perjuicios que cause al el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - VILLAVICENCIO. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estaré estampado, mediante garantía de cumplimiento, en las condiciones del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERIO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de

	información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-CPAMS-EJAPI.**
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral N° 2 del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las clausulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) dias calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** pagara al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los

	servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios profesionales y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente

	contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: I) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato. II) Constitución de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los veintitrés (23) dias del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO,

Coronel **RUBEN DARIO CAMELO DAZA**
DIRECTOR CENAC VILLAVICENCIO

CONTRATISTA,

Julieth C. Giraldo. V.
JULIETH CAROLINA GIRALDO VARGAS
N°. 1.022.968.548 expedida en Bogotá D.C

Revisó: **CT. JOHN ALEXANDER CHAPARRO SANABRIA**
Subdirector CPAMS-EJAPI o quien haga sus veces.
Supervisor de Contrato

Vo Bo. MY. MANUELA ALEJANDRO PEÑUELA CONCHA
Jefe Sección de Contratación CENAC VIVIO